



**Maltrato infantil, Abuso Sexual Infantil
Una mirada desde la Discapacidad.**

Autora: Lic. Ruiz Ana Maria.

Tutora: Lic. Beitia Cecilia.

Carrera: Especialidad en Trabajo Social Forense.

Título: Especialista en Trabajo Social Forense.

**Universidad Nacional del Comahue
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.**

Diciembre 2020

MALTRATO-ABUSO - DISCAPACIDAD

RESEÑA

El presente trabajo tiene como finalidad explicar cuáles son los factores que subyacen a una situación de abuso sexual infantil (ASI en adelante).

Cuáles son las posibilidades que tiene un niño, niña o adolescente de ser escuchado por su entorno familiar y socio comunitario más inmediato y si el acceso al sistema de justicia están garantizados por ese entorno.

Cuál es el aporte que realiza el Trabajo Social como parte del trabajo interdisciplinario que requiere el tratamiento de estos casos, para el restablecimiento de derechos vulnerados y reparación del daño causado.

Para responder a los interrogantes planteados se trabajó sobre un Informe Social Forense de una situación de abuso sufrida por un niño de 14 años de edad con discapacidad.

En principio se desarrollan conceptos referidos a la temática. Luego se menciona los marcos normativos existentes y se pasa al Informe Social Forense propiamente dicho y, por último, se realizan conclusiones acerca del mismo.

INTRODUCCIÓN

Se tomará para la realización del Trabajo Final Integrador un Informe Social Forense sobre una situación de Abuso Sexual Infantil¹ que fue presentado en el Seminario sobre Abordaje del abuso sexual infantil dictado por la Dra. Maria Lourdes Molina, durante este Postgrado.

Es importante aclarar que todos los nombres utilizados en el Informe Social Forense no son reales.

Mi interés en la temática surge a raíz de la observación que he realizado en el ámbito laboral, Consejo Provincial para Personas con Discapacidad, durante más de diez años. Si bien se trabaja con diferentes tipos de deficiencias (motoras, viscerales, auditivas, visuales, etc), durante las entrevistas, cuando se consulta a las familias sobre cómo abordan las cuestiones relacionadas a la sexualidad, entendida ésta como parte de una condición de salud integral a la que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho, se observa que, en aquellas familias donde existe un miembro con deficiencia mental/intelectual, son las que menos se ocupan del tema desde su función parental o, buscan los apoyos necesarios para hacerlo.

Se tomarán los conceptos de Discapacidad y Deficiencia desde la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, versión para la Infancia y Adolescencia.

Se trabajarán también los conceptos de Maltrato - Abuso sexual - Familia - Complejidad Interdisciplinaria, desde los diferentes autores propuestos por la Especialización en Trabajo Social Forense.

¹ En adelante ASI.

La Discapacidad es un término genérico que incluye déficits, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una “condición de salud”) y sus factores contextuales (factores ambientales y personales).

Limitaciones en la actividad son las dificultades que un individuo puede tener para realizar actividades. Una “limitación en la actividad” abarca desde una desviación leve hasta una grave en términos de cantidad o calidad, en la realización de la actividad, comparándola con la manera, extensión o intensidad en que se espera que la realizaría una persona sin esa condición de salud.

“**Condición de salud**” es un término genérico que incluye enfermedad (aguda o crónica), trastorno, traumatismo y lesión...” CIF-IA (Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, Pag. 220,221)

En situaciones tan complejas como lo son las de maltrato infanto-juvenil, el abuso sexual parece ser como dice Julieta Grinberg “el más intolerable de los intolerables”, ya que trasciende los límites del horror, sobre todo cuando estos hechos se producen en el interior del ámbito familiar y son provocados por personas (madre, padre) que se supone y se espera deberían brindar un ambiente de protección y cuidados a un niño.

Sabemos, lamentablemente, que existen diferentes formas de maltrato infantil, Barudy habla de la tipología de los malos tratos desde una perspectiva ecosistémica y así distingue las interacciones y/o conversaciones maltratadoras en activas y pasivas. Las interacciones activas se refieren a los comportamientos y discursos que implican el uso de la fuerza física, sexual y/o psicológica, que por su intensidad y frecuencia provocan daños en los niños; en este caso, hablaremos de maltrato activo o violencia por la acción, como es el caso que se presenta en el presente TFI. A diferencia de éste Barudy menciona que “el maltrato pasivo corresponde a las situaciones de negligencia o violencia por omisión”. Así distingue el maltrato como visible: activo (golpes, abuso sexual), pasivo (negligencia); o como invisible: activo (maltrato psicológico), pasivo (abandono). El dolor invisible de la infancia, Pag. 35,

36.

Ahora bien, qué sucede cuando ese maltrato se produce sobre una persona cuya discapacidad proviene de una deficiencia mental, en este caso en particular “retraso mental moderado”.

El niño, niña o adolescente con discapacidad, tiene posibilidades, de ser escuchado y el acceso a la justicia, está garantizado por su entorno familiar y socio comunitario más inmediato.

Y acá será preciso detenerse a pensar en el carácter complejo de la situación o como dice José Luis Solana Ruiz el carácter complejo de las problemáticas sobre las que el trabajo social actúa y el carácter complejo de la intervención social hacen que sea pertinente, incluso necesario que el trabajo social recurra a la interdisciplinariedad.

El enfoque interdisciplinario es lo que nos ayuda a comprender adecuadamente dichas problemáticas.

Claro que en la intervención interdisciplinar que exigen los problemas complejos no se trata de suprimir la disciplinariedad, sino que requiere que ésta esté correctamente constituida, ya que la interdisciplinariedad supone la cooperación e interacción entre dos o más disciplinas a partir de problemas complejos, multidimensionales, que como tales, son abordados y compartidos por distintas disciplinas. (Trabajo Social, Complejidad e Interdisciplinariedad, pag. 2, 6)

Si bien la investigación en el campo socio jurídico no es una modalidad metodológica diferenciada pero lo que se identifica como producto específico de la práctica del trabajador social forense es el Informe sea social, socio-ambiental, de seguimiento de un caso, entre otros. Si bien no es el único producto de esta actuación profesional en el campo socio-jurídico es quizás el más visible y frecuente de ellos (Dell Aglio, 2004). Ese informe se va a referir a la situación de un niño, de una familia, de un sujeto de derechos que no es sólo un sujeto de derechos. Es un sujeto en situación, inseparable de sus vínculos sociales y familiares, de su contexto y de su trayectoria histórica de la que deviene la situación (siempre compleja) en análisis. (La investigación en el campo socio-jurídico, pag. 9)

Para el informe que se presenta en el presente TFI se realizó una investigación de tipo cualitativa, que permite comprender el problema en profundidad. Tuvo una etapa exploratoria con recopilación de documentos preexistentes de la situación, como informes en expedientes judiciales, como así también en el Órgano de Protección. La lectura de este tipo de documentos arroja información valiosa ya que permite al investigador conocer cómo está constituida la familia, datos filiatorios, nivel de instrucción, etc.

Se mantuvieron entrevistas cualitativas semidirigidas. Este tipo de entrevistas permite conocer más en profundidad la perspectiva que tienen los sujetos respecto de la cuestión que se analiza. Por otro lado nos proporcionan información respecto de sus historias de vida, actitudes, opiniones, valores, etc. Esta técnica de recolección de información nos brinda datos objetivos como subjetivos respecto del tema que se investiga.

Conocer la historia de vida es importante para poder comprender cómo y por qué suceden determinadas situaciones, cuál es el significado que los sujetos le dan a sus experiencias vividas.

En las entrevistas, pero en particular las que se realizan en domicilio, el recurso de la observación cobra una especial importancia, ya que es una técnica que se realiza en el contacto directo y en el propio contexto de los sujetos.

Esta técnica permite captar una variedad de situaciones o fenómenos que no son obtenidos por medio de preguntas. Otávio Cruz Neto, 2007, pag. 45, 47.

La observación nos brinda información real acerca de las condiciones tanto a nivel habitacional como así también del medio social y comunitario en el que se desarrollan los sujetos.

MARCO SOCIOJURÍDICO

Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

- Artículo 19: Protección contra los malos tratos.

- Artículo 23: Niños impedidos

Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño (2001)

- Observación General N° 12. El derecho del niño a ser escuchado (2009)
- Observación General N° 13. Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia (2011)

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. (2008). Artículo 5° Igualdad y no discriminación, Inc. 1,2.

- Artículo 7° Niños y niñas con discapacidad, Inc. 1, 2, 3.
- Artículo 16 Protección contra la explotación, la violencia y el abuso, Inc. 1, 2, 3, 4, 5.
- Artículo 17 Protección de la Integridad personal

Ley 26.061 Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Dicha ley fue promulgada en Octubre de 2005 y tiene como objeto en su Art. 1°, la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina.

Artículo 7° - RESPONSABILIDAD FAMILIAR:

La familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y efectivo ejercicio de sus derechos y garantías.

El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado desarrollo y educación integral de sus hijos.

Artículo 9°- DERECHO A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL:

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de

derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráficos para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral.

La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley.

Los Organismos del Estado deben garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral que promuevan la recuperación de todas las niñas, niños y adolescentes.

LEY 4109 (2006)

- Artículo N° 5
- Artículo N° 18. Derecho a ser oído.
- Artículo N° 20. Necesidades especiales
- Artículo N° 23. De la prevención y protección integral de niñas, niños y adolescentes.

BREVE RESEÑA DEL CASO

Tomas es un adolescente de 14 años de edad, con discapacidad, que sufre abusos por parte de su progenitora Miriam. El niño pone en conocimiento de los abusos sufridos primero a su tío paterno y posteriormente cuenta lo sucedido a su padre Carlos, quien realiza la denuncia correspondiente ante la Unidad procesal de Familia N° 10 de la Provincia de Río Negro.

Dicha Unidad dio intervención al Organismo Proteccional de la ciudad de Viedma.

A partir de ahí se realizó una investigación de tipo cualitativa, que posteriormente dará como resultado el informe social forense que más abajo se presenta.

INFORME SOCIAL FORENSE

Organismo Interviniente: Programa de Fortalecimiento Familiar. Organismo de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia. Zona Valle Inferior.

Juzgado Interviniente: Unidad Procesal del Fuero de Familia Nro. 10. Primera Circunscripción Judicial, Viedma.

Datos Personales:

- ❖ Nombre y apellido: **Tomas PIERINI**. DNI: 46.478.370.
- ❖ Fecha de nacimiento: 10/09/05.
- ❖ Edad: 14 años.
- ❖ Escolaridad: Es alumno regular de Escuela Laboral El Dique. Viedma.

- ❖ Nombre y apellido: **Santiago PIERINI**. DNI: 51.915.460.
- ❖ Fecha de nacimiento: 12/05/11.
- ❖ Edad: 8 años.
- ❖ Escolaridad: Cursa 3er. Grado en Escuela Nro. 36, Fuerte de San Javier.

DATOS DEL GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE : Padre:

Nombre y apellido: **Carlos PIERINI**. DNI: **20.915.460**.

Fecha de nacimiento: 12/12/72.

Edad: 48 años.

Escolaridad: estudios Primarios Completos.

Ocupación: Peón Rural.

Dirección: Residen en la Localidad Rural de San Javier. Manzana 24, parcela 12, casa 8.-

DATOS DEL GRUPO FAMILIAR NO CONVIVIENTE : Madre:

Nombre y apellido: **Miriam VICTORICA LOPEZ**. DNI: 32.456.760.

Fecha de nacimiento: 21/08/87. Edad: 32 años.

Escolaridad: Estudios Primarios Incompletos.

Ocupación: Sin actividad laboral en relación con terceros. Se desempeña como trabajadora en domicilios particulares dentro del rubro de limpieza.

Hermana:

Nombre y apellido: Carmela PIERINI DNI: 40.123.230.

Fecha de nacimiento: 13/05/01. Edad: 18 años.

Escolaridad: Estudios Secundarios en curso, 3er. año.

Dirección: Residen en la localidad de San Javier, a una distancia de cuatro cuadras de los niños.

- Se adjunta Genograma Familiar en Anexo 1.

MOTIVO DE INFORME

Dar respuesta a oficio N° 0000/20 en autos caratulados “Victorica Lopez, Miriam s/ régimen de comunicación (S.P. y C.P.) Expte. N°0000/19 radicado en la unidad Procesal de Familia Nro. 10 a cargo de la Dra. Juana Suría en el que se solicita “...*evalúe la viabilidad del establecimiento de un régimen de comunicación entre la progenitora, Sra. Miriam Victorica Lopez y sus dos hijos no convivientes...*”.

ENCUADRE DE LA INTERVENCIÓN

La intervención es solicitada por la Unidad Procesal del Fuero de Familia Nro. 10 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con el objetivo de evaluar las condiciones socio económicas, relacionales, vinculares y familiares de los niños en función de analizar las condiciones para una eventual revinculación materno – filial.

INTERVENCIONES EFECTUADAS

Intervenciones Familiares:

- Entrevistas cualitativas semidirigidas con el Sr. Carlos Pierini en Sede de este Programa de Fortalecimiento Familiar, durante los meses de febrero y marzo del año 2020.
- Entrevistas cualitativas semidirigidas de carácter domiciliarias con el Sr. Carlos Pierini. Observación del contexto vital. Realizadas en marzo del año 2020.
- Entrevista cualitativa semidirigida con la abuela paterna de los niños Sra. Fabiana Celis, en marzo del 2020.

Intervenciones Institucionales:

- Reunión interinstitucional con CITRADI (Centro Integral de Tratamiento para Personas con Discapacidad) Lic. Dolores Crespo – Lic. Ana Pereyra y Dra. Patricia Plana, realizada durante el mes de marzo del año 2020.
- Reuniones interdisciplinarias con referentes del Programa Defender la Alegría, Carmen Gómez Lic. en Psicología y Teresa Sánchez Lic. en Trabajo Social. Programa dependiente del Organismo Proteccional de Niños, Niñas y Adolescentes, especializado en la temática de Abuso Sexual Infantil, materializadas durante el mes de marzo del 2020.
- Reunión interinstitucional con Directivos de la Escuela N° Escuela Nro. 36, Fuerte de San Javier Sra. María Busso y Sra. Carmen Torres, mantenida durante el mes de marzo de 2020.
- Reunión interinstitucional con Directivos de la Escuela Laboral el Dique, Sr. Carlos Martínez y Sra. Liliana Gómez, concretada durante el mes de Marzo de 2020.

En cuanto a las herramientas metodológicas, se realizó en primer término una recopilación documental, a la que podemos definir como una técnica que, de forma previa al contacto con las personas, reúne una cantidad de información escrita con el objetivo de clasificarla y ordenarla en función de los puntos solicitados. Se realizó entonces una lectura de las partes pertinentes de los expedientes judiciales en curso, donde obran informes

profesionales así como parte de la historia clínica de los niños.

Se concretaron asimismo reuniones con las distintas instituciones intervinientes en la orientación y acompañamiento familiar con el objetivo de intercambiar datos, conocer los recorridos de las acciones ya realizadas y coordinar futuras estrategias de trabajo en conjunto.

Posteriormente, se mantuvieron entrevistas cualitativas semidirigidas con los adultos referentes de ambos pequeños, sostenidas tanto en sede de este Programa como en domicilio. Desde un enfoque cualitativo, la finalidad primordial de este tipo de encuentros es la de acceder a la perspectiva de los sujetos respecto de la cuestión que se analiza. De esta forma, puede afirmarse que este tipo de alternativas para la recolección de información pretenden *“... comprender sus percepciones y sus sentimientos, sus acciones y motivaciones. Apuntan a conocer las creencias, las opiniones, los significados y las acciones que los sujetos y poblaciones le dan a sus propias experiencias...”* (TRINIDADE, Victoria Andrea. *Entrevistando en Investigación Cualitativa y los imprevistos en el trabajo de campo: de la entrevista semi estructurada a la entrevista no estructurada*. Ed. EDULP 2016, pp.23).

En este mismo sentido, Cisternas Villacura y Rojas Marin plantean que la entrevista cualitativa revela siempre el punto de vista del entrevistado en función de *“... dar cuenta de dinámicas subyacentes al individuo y su entorno, desde su propia comprensión de la realidad social. Es decir, construir conocimiento a partir de constructos sociales particulares de los sujetos...”* (CISTERNAS VILLACURA, Iván y ROJAS MARIN, Paola. *La Pericia Social Forense. “Modelos y práctica de una intervención especializada en trabajo social”* Universidad de Costa Rica. Año 2013).

Asimismo, en el desarrollo de todas las entrevistas pero en particular las domiciliarias, cobró especial importancia el recurso de la observación, a fin de poder analizar las condiciones habitacionales reales así como el medio socio comunitario en el que se desarrolla el grupo. Al respecto, siguiendo lo planteado por Lourdes Farías, puede afirmarse que esta técnica – si bien resulta complementaria a las fuentes principales - resulta la única que permite estudiar una situación particular sin hacer uso de la mediación lingüística *“... se observa de manera natural los acontecimientos y a los sujetos con los que estamos interviniendo (...) permite identificar, por medio de la descripción, la gran variedad y*

riqueza en los modos de organización social, formal e informal (...) obtiene elementos significativos desde la perspectiva de los sujetos, especialmente permite obtener información de aquellos aspectos de la conducta que suelen pasar inadvertidos para el propio actor...” (FARIAS, Lourdes. *La observación como herramienta de conocimiento y de intervención*. Ed. EDULP, 2016, pp.16).

DATOS RELEVANTES DE LA LECTURA Y ANÁLISIS DE INFORMES/ ANTECEDENTES EXISTENTES

- Informe por Demanda de Atribución del Hogar Conyugal del abogado actuante, Dra. Teresa Piu, de fecha 10/02/14 donde consta “... cabe señalar que el actor es jornalero, por lo que su trabajo en el campo hace que los niños queden al cuidado de sus abuelos paternos en su ausencia. No obstante ello, durante la convivencia del matrimonio, la madre no se preocupaba por la prole, no les hacía de comer, como tampoco atendía los deberes del hogar ni controlaba donde estaban los niños...”(sic).
- Certificado de Discapacidad de la Provincia de Rio Negro, con fecha 07/09/11 respecto del niño Tomás Pierini donde consta “...Diagnostico: Retraso Mental Moderado con secuelas de Trastornos específicos del desarrollo del habla y del lenguaje...”. (sic).
- Acta Acuerdo de régimen comunicacional entre los niños y su madre, firmado por ambos progenitores y profesional Psicopedagoga. Lic. Ana Uliz integrante del Equipo Técnico de la Unidad Procesal N° 10 del Fuero de Familia, de fecha 15/08/14 donde consta “...El régimen comunicacional entre los niños y su mamá se llevará a cabo de la siguiente forma. Mientras la señora permanezca trabajando en el campo, sábado por medio, retirará a sus hijos de la casa paterna cuando regresa del trabajo y estos pernoctarán junto a ella esa noche. El domingo permanecerán con la mamá hasta el horario que ellos decidan. En ese momento la señora los reintegrará a la casa paterna. Durante la semana cuando la señora regrese del trabajo, en aquellos días que los niños deseen ir con ella, podrán hacerlo. Para que esto se concrete, las partes acordarán por teléfono como los niños llegarán a la casa de la señora. La misma se compromete a devolverlos personalmente a la casa paterna. El día que la señora no trabaje, podrá

tener a los niños desde la noche anterior, pernoctarán con ella y la misma se hará cargo de enviarlos a la escuela...”. (sic).

- Informe Socio – Ambiental, del Departamento de Servicio Social Forense, Lic. Celia Perez, en expediente referido al cuidado personal de los niños, de fecha 09/02/15 donde consta “...siendo joven, el Sr. Pierini estableció un vínculo sentimental con Miriam Victorica Lopez, varios años menor, al que luego formalizó en convivencia y más tarde en matrimonio, configurando el grupo con tres hijos. Procuró solución habitacional, se abocaron a la crianza con acuerdos, con especial atención hacia Tomás – padece retraso mental - sobrellevando los avatares propios de la afección y tras dieciocho años de vida marital concluyó la relación ante lo que él considera una intempestiva decisión de su ex esposa quien se retiró del hogar junto a sus hijos. (...)

A la fecha, el Sr. Pierini conforma un sistema monoparental, con pautas de organización que reside en sencilla vivienda adjudicada, atendiendo mínimas necesidades con recursos provenientes de la actividad laboral que desarrolla en el mercado informal y de los beneficios sociales percibidos. En el ejercicio de la función parental, desde la separación ha procurado reestructurar el núcleo desempeñando un adecuado rol paterno, ofreciendo contención, cuidado y asistencia a las necesidades materiales – emocionales de sus tres hijos, indicadores que evidencia afecto, dedicación y responsabilidad en la crianza. Contexto socio familiar que para afianzarse y sostenerse en el tiempo, ante las contingencias vividas, amerita asistencia terapéutica integral al sistema a fin de fortalecer el rol paterno en el efectivo ejercicio de la función a la vez que desarrollar factores protectores para el niño y los adolescentes...” (sic).

- Informe Socio – Ambiental, del Departamento de Servicio Social Forense, Lic. Cladia Dietz, en expediente referido a denuncia por abuso sexual hacia los niños, de fecha 23/08/18 donde manifiesta respecto de la progenitora “...La Sra. Victorica Lopez, proviene de núcleo familiar monoparental, atravesado por la exposición a una prolongada y sistemática situación de abuso intrafamiliar. Creció sin reconocimiento filial y desvinculada de su progenitor desde sus siete años aproximadamente (...) con apenas trece años de edad estableció relación de convivencia con Carlos Pierini, que formalizó en convivencia al anunciar la llegada de la mayor de los tres hijos en común. A la unión la evoca basada en el afecto y los gustos compartidos, pero atravesada por múltiples carencias y la continua desaprobación que realizaba la red

familiar del Sr. Pierini, deviniendo un clima de inestabilidad convivencial que eclosionó en su unilateral decisión de concluir el lazo, contexto en el cual, pese al escenario de alta conflictividad instalada con su ex pareja se esforzó por lograr sostener una estrecha comunicación con sus descendientes. En este escenario, asegura se vio sorprendida por la denuncia penal en su contra que determinó en primera instancia la restricción de acercamiento hacia sus hijos...” (sic).

- Informe interdisciplinario de abordaje del Programa Defender La Alegría Lic. Carmen Gómez y Lic. Teresa Sánchez, y del Programa Fortalecimiento Familiar Lic. Juliana Torres y Op. Camila Quini en expediente referido a denuncia por abuso sexual contra los niños, de fecha 08/04/19 donde consta “...Durante las entrevistas domiciliarias realizadas a la Sra. Miriam en el mes de febrero y marzo de 2018, esta ha expuesto que la denuncia realizada no es cierta, refiriendo que la intención de Carlos es usar esta situación para quedarse con la vivienda familiar y los niños. Agrega además no importarle la orden de restricción y no la respetará porque son sus hijos y los quiere ver (...) La referente no desea mantener acompañamiento desde el Programa Fortalecimiento Familiar, por tal motivo, se acordó que la Lic. Marta Lomas Consejera de Familia del Juzgado interviniente, será el canal de comunicación entre la referente y el organismo.(...) Como forma de abordaje, desde el inicio de la intervención se acompaña al grupo familiar en articulación con el equipo de Defender la Alegría, el cual se especializa en situaciones de abuso sexual y violencia infantojuvenil. A fin de evitar la sobre intervención familiar, los niños serán acompañados por este programa, siendo responsabilidad de Fortalecimiento Familiar asistir al progenitor y a la familia extensa en su contexto y cotidianeidad...” (sic).
- Informe Institucional del Programa Defender La Alegría, Lic. Carmen Gómez y Lic. Teresa Sánchez de fecha 02/12/19 donde consta “...La situación de referencia ingresa al Programa Defender la Alegría el 27-04-16 (...) En instancia de entrevista de admisión, el progenitor Carlos Pierini manifiesta que la denuncia por abuso sexual contra la progenitora y su pareja Sr. Victor Arévalo fue radicada el 17-04-16. En principio solo se contempló el abuso hacia Tomas quien cuenta sobre los abusos sufridos a un tío paterno. Posteriormente habla también con su padre (...) Sobre la historia familiar se resalta que los progenitores se habrían separado por una situación de infidelidad. Al momento de la admisión llevan más de tres años en esa situación.

Como pareja tuvieron tres hijos Carmela (18), Tomas (15) y Santiago (8) (...) Mientras la progenitora se encontraba en pareja con Víctor Arévalo se produce la situación de ASI: le proyectaban videos pornográficos en presencia de la pareja. La progenitora le efectuaba felatios al joven. También la progenitora se le subía encima estando Tomas en la cama, desnudo. Víctor le abría la cola y le ponía el pito en las “pertenencias” (término que utiliza Tomas para referirse a las partes íntimas). La madre lo estimulaba sexualmente cuando lo bañaba. Aún a esa edad lo hacía. En la computadora de Tomas encuentran pornografía.

(...) Tomas recibe tratamiento integral en CITRADI (Centro integral de tratamiento para personas con discapacidad) desde los 6 años.

(...) En otro encuentro Tomas comienza a hablar de su hermana Carmela (18), quien vive con su mamá. Expresa que no puede verla: “...*hay un problemita, pregúntale a mi papá, él sabe*” (sic). En el mes de Julio se remite informe a la Defensora de Menores, informando que Tomas había denunciado en el espacio terapéutico que su hermano Santiago habría sido testigo visual y posible víctima de las situaciones denunciadas, por lo que se sugiere la ampliación de la denuncia. También se informa sobre detalles que surgieron en el relato de Tomas sobre la situación de ASI por parte de Víctor y su progenitora. Se advierte la posibilidad de nueva cámara Gesell. (...) En entrevista posterior con el progenitor de los niños, se percibe que el Sr. Pierini experimenta una fuerte presión por parte de sus familiares (hermanos, padres), ante su imposibilidad de evitar los encuentros entre los niños y su madre. Si bien cuenta con el apoyo de los mismos en la crianza de sus hijos, se ve enfrentado a frecuentes cuestionamientos por parte de estos. Desde el programa se ofrece citar a la abuela paterna de Tomas y Santiago. Con el fin de canalizar dudas y apaciguar ansiedades.

(...) En entrevista con la abuela paterna, surge que la Sra. considera a su nieta Carmela como una mala influencia para los niños. Presenta dudas sobre la postura de su nieta, reconociendo que al mantener la convivencia con la madre de los niños, demuestra su actitud de apoyo. Refiere que ambos niños pasan gran parte del tiempo en su casa. Manifiesta incomodidad frente a los encuentros casuales que se darían a menudo entre los niños y su madre, ya que pasaría por la puerta de su casa con mucha frecuencia, y reconoce su imposibilidad de evitar que Tomas salga a saludarla. En entrevista, el Sr. Carlos Pierini.

Relata que Tomas se escapa y se va a la casa de la mamá. Refiere que la Sra. no cumpliría con la restricción de acercamiento y que inevitablemente se encuentran en la calle y tanto Tomas como Santiago se acercan a saludarla.

(...) Respecto al tratamiento que Tomas recibe desde CITRADI, se han mantenido reuniones periódicas con los profesionales que lo asisten. En el primer encuentro (2015), los referentes de ese centro refieren que en la historia clínica obran registros de varios años atrás sobre Tomas. Donde presentaba una conducta hiper-sexualizada, habiéndose presentado eventos donde el mismo masturbaría a los perros. Este año, en nuevo encuentro con referentes técnicos de CITRADI, refieren que el progenitor de los niños y posteriormente Tomas habrían relatado sobre situaciones de manoseos y toqueteos entre ambos hermanos...” (sic).

DETALLE DE LAS INTERVENCIONES RELEVANTES

HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE INTERVENCIÓN

Los niños de referencia fueron apartados del ámbito familiar materno, dadas las denuncias radicadas en base a los testimonios de Tomás que describe haber sido víctima de situaciones de Abuso Sexual Infantil por parte de su progenitora, Miriam Victorica Lopez, la pareja de esta, Sr. Víctor Arévalo y un ex novio de su hermana Carmela. El adolescente comenta sobre los abusos sufridos primero a un tío paterno y posteriormente habla también con su padre, quien realiza la denuncia correspondiente.

Tomas presenta diagnóstico de retraso mental y trastornos específicos del desarrollo del habla y del lenguaje. Fue incluido oportunamente en espacio terapéutico articulado desde el Programa Defender la Alegría, y es en ese contexto donde relata la serie de agresiones sufridas contra su integridad psicofísica así como pone en evidencia la situación de vulnerabilidad de su pequeño hermano. Esto último, decantó en la ampliación de la denuncia

y una orden de restricción hacia la madre del niño, quien no podía establecer ningún tipo de contacto con sus hijos.

Existe ya, el antecedente de un sistema de comunicación establecido año atrás entre la madre y los niños, luego de la separación del matrimonio, que habría resultado de difícil cumplimiento debido a la falta de diálogo entre los adultos, el marcado conflicto inter familiar y los escasos recursos para organizar el contacto, pese a la cercanía de la vivienda de los dos grupos. Es durante este período de la separación y en el marco de esta primera experiencia de contacto que se habrían sucedido las situaciones de ASI descritas.

A la fecha, mientras se transita el proceso penal contra la progenitora y a su pareja y pese a la restricción de contacto impuesta, la señora continúa solicitando una comunicación asidua con su descendencia.

DATOS SIGNIFICATIVOS DE LAS ENTREVISTAS MANTENIDAS CON SUS REFERENTES FAMILIARES

En la entrevista mantenida con el Sr Pierini, ha podido expresar las dificultades que presenta en algunas oportunidades para garantizar la concurrencia de los espacios terapéuticos que se desarrollan en el Programa Defender la Alegría, debido a las limitaciones que le impone su rutina laboral.

Con respecto a la convivencia diaria, manifiesta que logra organizarse con el acompañamiento de su familia, quienes garantizan el cuidado de Tomas y Santiago mientras él trabaja. Menciona que Tomas en muchas oportunidades ha expresado el deseo de ver a su mamá, pero que él remarca la existencia de la orden judicial que impide ese contacto por los hechos sucedidos.

En los espacios de encuentro, Carlos menciona que Tomas se escapa y se va a la casa de su mamá. Refiere que la Sra. no cumpliría con la restricción de acercamiento y que inevitablemente se encuentran en la calle, ya que tanto Tomas como Santiago se acercan a saludarla. Enfatiza que los niños durante los espacios de almuerzo o cena, hacen referencia a promesas que les realiza su progenitora cuando se encuentran, tales como “...ya se van a venir a vivir con mamá, todo es mentira, fue sueño...”(sic), como también propuestas de

llevarlos de vacaciones o que les compraría artefactos electrónicos como teléfonos o equipos de música.

El padre de los niños refiere que estos episodios lo enojan, que la situación de ASI vivenciada por sus hijos le resulta intolerable, entendiendo que bajo ningún punto de vista debería aceptarse que la progenitora de los niños no cumpla con la orden judicial de prohibición de acercamiento.

En cuanto a la relación que los pequeños mantienen con su hermana Carmela, asegura que esta se da de forma esporádica y en ninguna oportunidad los deja bajo su cuidado, siempre está presente cuando se mantiene un encuentro. Esto, en función de que Carmela ha facilitado encuentros en la plaza entre su progenitora y sus hermanos, con la excusa de llevarlos a jugar.

En entrevista mantenida con la Sra. Fabiana Celis (abuela Paterna), la misma enfatizó que le preocupa el estado de su hijo Carlos por la situación familiar que hoy le toca vivir. Expresa preocupación en el comportamiento de su nieta Carmela, quien convive con su madre y ella observa en una permanente actitud defensiva hacia su grupo. Considera que esa conducta no es propicia para que mantenga contacto con sus hermanos, dado que la intención es generar en los niños el deseo de ver a la señora Victorica Lopez. Verbaliza además, que existe una intención por parte de la progenitora en ver a los niños, dado que no respeta la orden de restricción de acercamiento y pasa constantemente frente a su casa, por lo que resulta difícil evitar que Tomas salga a saludarla.

DATOS QUE SURGEN DE LA REUNIÓN DE ARTICULACIÓN REALIZADA CON LA INSTITUCIONES INTERVINIENTES

Se mantuvo una reunión interinstitucional en el Centro Integral de Tratamiento para Personas con Discapacidad, en la que participaron la psicóloga Lic. Dolores Crespo, la psicopedagoga Lic. Ana Pereyra y la directora del centro Dra. Patricia Plana, del Programa Defender la Alegría asistieron la Lic. Carmen Gómez y Lic. Tormena Sánchez. Durante el encuentro se dio a conocer la instancia en la que se encuentra el proceso judicial respecto del Abuso Sexual Infantil. Se visibilizan las particularidades de cada intervención institucional.

Por su parte, la Lic. Pereyra, menciona que se garantiza una vez por semana un espacio psicopedagógico para Tomas, en el cual hacen participar a Carlos cuando es necesario. Abordan cuestiones propias de la nueva organización familiar, fortaleciendo el rol paterno frente al cuidado y atención de las necesidades que requiera el adolescente y su hermano más pequeño.

Así mismo, se ha procurado acompañar el proceso de enseñanza / aprendizaje de Tomás, considerando que, en virtud de su diagnóstico, la posibilidad de concurrir al Centro le permite fortalecer las cuestiones de formación propias del ámbito educativo. Cabe aclarar que se han mantenido encuentros con referentes de la Escuela Laboral El Dique a fin de establecer acuerdos para el abordaje interinstitucional.

Del encuentro con referentes del programa Defender la Alegría, Lic. Carmen Gómez y Lic. Tormena Sánchez, las mismas refieren que los niños han marcado un avance en los espacios de tratamiento terapéuticos individuales, considerando oportuno sugerir que se solicite una nueva Cámara Gesell a través de los representantes de su defensa en el Fuero Penal actuante. Asimismo, describen nuevos episodios que los niños vivenciaron cuando estaban al cuidado de su madre, la que los exponía a situaciones de ASI en conjunto con terceras personas.

Según refieren las profesionales, los hermanos Pierini han relatado en los espacios de atención que en las oportunidades que se han encontrado con su mamá, la misma les ha comentado que volverían a convivir, prometiéndoles que les regalaría cosas de su interés.

Las referentes, han trabajado con el progenitor como accionar ante el incumplimiento de la Sra. Mirian a la orden de restricción, orientándose para que realice la exposición policial en este tipo de situaciones.

En lo que respecta a la solicitud de un régimen de comunicación con la progenitora, todas las profesionales intervinientes acuerdan en considerar que no resultaría propicio en este momento, ya que se podría contaminar el relato de los hermanos. Hacen referencia a lo sucedido en la primera Cámara Gesell, cuando la mamá

se encontró con sus hijos en los pasillos de la Sede Judicial momentos antes de la cámara e intentó confundir a Santiago en su discurso.

Las Licenciadas Gomez y Sanchez, hacen un análisis de los avances del tratamiento con los hermanos Pierini, considerando que, en el tiempo de abordaje sostenido, se han develado nuevos y diversos sucesos de ASI que no fueron percibidos por otras instituciones como educación, salud, CITRADI oportunamente. Resaltan la necesidad de continuar con los espacios, pudiendo reprogramar los horarios cuando el progenitor se vea impedido de garantizar su asistencia por motivos laborales.

De común acuerdo, no se plantean modificaciones estructurales en las formas de abordaje del grupo familiar, acordando sostener la distribución de responsabilidades acordadas tiempo atrás con el objetivo de evitar la sobre intervención y la re victimización de los pequeños como de su grupo familiar.

ÁREA EDUCATIVA

Del encuentro mantenido con las referentes Directivas de la Escuela N° Escuela Nro. 36, del Fuerte de San Javier, Sra. María Busso y Sra. Carmen Torres, se ha podido conocer la situación curricular del niño Santiago. Las referentes escolares, mencionan que el niño presenta un desfase curricular, por tal motivo, se lo está acompañando con una adecuación de trabajos domiciliarios. Se mantiene un seguimiento desde el área directiva en conjunto con la docente de grado, dado que por la falta de garantías de viáticos, los gabinetes dependientes de la supervisión no mantienen una concurrencia constante a la institución. En lo que respecta al acompañamiento familiar, señalan que el Sr. Carlos concurre cada vez que es convocado y que el niño asiste al establecimiento acompañado de su progenitor o de algún referente de su familia extensa paterna.

Durante la entrevista mantenida con Directivos de la Escuela Laboral el Dique, Sr. Carlos Martínez y Sra. Liliana Gómez, se pudo conocer que Tomas concurre con frecuencia a la institución. Debido a la distancia, se ha garantizado desde el Ministerio de Educación que sea trasladado por el servicio de transporte de dicho organismo. En la actualidad participa de los talleres de Huerta y Panadería, pudiendo realizar adecuaciones curriculares. Manifiestan

que el padre de los niños concurre cuando es convocado a reuniones y en las oportunidades donde no puede asistir es reemplazado por algunos de los referentes de su extensa red.

ÁREA DE SALUD

De la lectura de los informes más relevantes de la historia clínica, se desprende que el adolescente Tomás Pierini (14) nació el día 10/09/2005 en el Hospital Artémides Zatti, con diagnóstico de Hipoacusia de oído izquierdo y Epilepsia. Fue tratado desde sus primeros años por especialistas en Neurología (Dr. Mario Leiva) y profesionales del sector de Rehabilitación (terapia ocupacional, fonoaudiología). Al cumplir los 3 años, se le comienza a gestionar el trámite de una Pensión No Contributiva con resultados positivos al año. Posee CUD (Certificado Unico de Discapacidad) emitido por la Junta del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad. Con dicho dictamen, sus tratamientos fueron canalizados a través del Programa Incluir Salud, en el marco de las ofertas del Sistema Público Provincial.

Durante su infancia, sus controles estuvieron asignados al Centro de Salud del sector chacras, en donde residía junto a su padre y hermanos. Siendo atendido por médicos clínicos y pediatras, como también odontólogos, psicóloga y del área de Servicio Social que se desempeña en dicha zona. Se constatan vacunas al día, con calendario correspondiente, así como controles odontológicos y pediátricos anuales.

El niño Santiago Pierini (8) nació el 12/05/2011 en el Hospital Artémides Zatti, siendo un bebé prematuro de 32 semanas. Se completó proceso en el sector de Neonatología del nosocomio hasta la fecha de término. Se le realizaron estudios preventivos (FEI , Audiometría por repuesta Evocada) Con controles posteriores pediátricos cada seis meses que se tornaron anuales luego de cumplidos los dos años.

Presenta vacunas al día, con calendario correspondiente y se encuentra bajo tratamiento psicopedagógico en hospital local.

ÁREA HABITACIONAL

La vivienda en la que residen los niños junto al progenitor, se encuentra ubicada en la

localidad de San Javier, departamento de Adolfo Alsina. Se trata de un pueblo de la zona rural que integra el sector de chacras del Valle Inferior del Río Negro y que se ubica a unos 30km. de la Capital Provincial. Cuenta con acceso a los servicios públicos esenciales y medios de transporte terrestre.

El inmueble que ocupan, totalmente construido en materiales sólidos y con acceso por calle de ripio, forma parte de un sector residencial, integrando junto a otras unidades de similares características un barrio social entregado por el I.P.P.V.² años atrás.

A la fecha, se compone de cocina, comedor, dos habitaciones y baño instalado con descarga de agua. Uno de los dormitorios es compartido por ambos hermanos y en el otro pernocta su padre. El patio se encuentra abierto, sin medianera, ni cerramiento.

Tiene conexión a la electricidad, agua potable y gas natural. Posee un mobiliario básico que asegura una cama para cada uno de sus integrantes, cocina para la elaboración de alimentos, mesas, sillas, heladera, y diferentes tipos de electrodomésticos de uso habitual. En esta realidad, el domicilio se encuentra en buen estado general de mantenimiento y alcanza a cubrir las necesidades habitacionales del grupo familiar que lo habita.

El hogar materno se encuentra ubicado a unas pocas cuadras (400 metros) de donde permanecen actualmente los pequeños, lo que supone – en el marco de las medidas de restricción dispuestas – serias dificultades para evitar encuentros, siendo a su vez un factor facilitador en caso de evaluarse la posibilidad de restablecer el contacto.

ASPECTO ECONÓMICO LABORAL

El ingreso económico del grupo proviene de la remuneración que percibe el Sr. Carlos Pierini por su trabajo como peón rural en una chacra ubicada en la zona cercana a su lugar de residencia. Si bien históricamente se desarrolló como jornalero sin registro formal, desde hace un tiempo posee un sueldo fijo como empleado en un pequeño tambo de su medio. Esto, le permite contar con un sueldo estable aunque reducido en su monto, aunque dispone con obra social que hace extensiva a sus dos descendientes y beneficios previsionales propio de este tipo de contrataciones.

² Instituto Provincial de Promoción y Planificación de la Vivienda

A ello le suma, el cobro del salario social en nombre de los mismos, la administración de una Pensión Nacional No contributiva en nombre de Tomás y la percepción de asistencia alimentaria mensual por parte del Organismo Proteccional de Derechos.

Con los mínimos recursos así reunidos, logra cubrir solo necesidades esenciales tanto propias como de sus niños, priorizando la nutrición, vestimenta y traslado hacia la ciudad de Viedma, lo que resulta de importancia para el sostén de gestiones y tratamientos infantiles. Se desenvuelve así en un escenario de pobreza, que se esfuerza por afrontar contando para ello con la asistencia estatal y el apoyo que eventualmente puede brindarle su familia extensa.

SITUACIÓN ACTUAL

El Sr. Pierini ha logrado organizarse en una dinámica familiar de impronta monoparental, en la que cuenta con el fundamental auxilio de su familia extensa durante los momentos que debe trabajar en el tambo. Si bien sus hijos asisten al sistema escolar formal durante el turno mañana, su horario de trabajo - que abarca entre las 06:00 y hasta las 14:00 hs.- hace que deba organizar diferentes estrategias para acompañar el desenvolvimiento escolar infantil. En el caso de Santiago, concurre y es retirado por algún referente de su grupo, permaneciendo en la residencia de sus abuelos paternos hasta el retorno paterno. Tomás por su parte, asiste a un establecimiento de jornada extendida, retornando a su casa a las 17:00 hs.

Al respecto, el progenitor señala que en las oportunidades que debe concurrir a las escuelas, solicita un permiso de salida en su trabajo, compensando la carga horaria en otra oportunidad en caso de ser necesario. Cabe mencionar que en este devenir, es la Sra. Fabiana Celis quien acompaña la mayor parte de las veces a Tomás al establecimiento educativo y a Santiago cuando lo pasa a buscar el transporte escolar.

Los niños también se vinculan asiduamente con una prima de su padre, Sra. Camila Pierini, la cual también los acompaña en algunas oportunidades a los controles médicos.

El Sr. Pierini menciona que no tiene intenciones de que sus hijos retomen el contacto con su madre, enfatizando los daños a su integridad psico física que les fueron provocados cuando permanecían bajo su cuidado, en particular los episodios de ASI.

En lo que refiere a los espacios recreativos de los pequeños, el progenitor menciona que Tomas regresó muy cansado de la escuela y no manifiesta intenciones de realizar otro tipo de actividad, en tanto que Santiago asiste al taller de taekwondo, perteneciente al Centro Cultural del Comisionado Local.

Respecto a los espacios de terapia psicológica, los niños asisten semanalmente los días miércoles al programa Defender La Alegría y Santiago recibe un tratamiento psicopedagógico en el hospital local. A su vez, los días martes y jueves, Tomas concurre junto a su padre a la institución CITRADI, trasladados por el transporte de la institucional que los retira y regresa a su domicilio, servicio que – sumado a la instancia de rehabilitación que promueve – se encuentra contemplado dentro de las prestaciones del CUD.

De lo relevado en las entrevistas con los adultos referentes, puede objetivarse que ambos niños pasan prolongados momentos con personas de su extensa red, en particular con su abuela paterna, quien se constituye así en un pilar fundamental en la actual organización del grupo y en especial respecto de la contención infantil diaria.

En este devenir, resulta necesario destacar la insistencia de la Sra. Celis respecto de su desacuerdo con el contacto de sus nietos más pequeños con Carmela, su hermana mayor, a quien considera como “una mala influencia” para los niños ya que favorece el contacto materno – filial que se haya restringido judicialmente. Así, señala que actualmente tanto Santiago como Tomas transcurren gran parte del tiempo en su casa, manifestando la incomodidad que le producen los encuentros casuales que se darían a menudo entre los niños y su madre.

APRECIACIONES PROFESIONALES

El Sr. Carlos Pierini y sus descendientes, integran una dinámica monoparental³, que se desenvuelve en asidua interacción con los referentes de su extensa red. Esta organización familiar se consolidó gradualmente en el tiempo, basada en la férrea decisión del progenitor de asumir de forma unilateral la crianza de sus hijos, apostando desde la separación con la Sra. Victorica Lopez a fortalecer vínculos en la convivencia con sus descendientes a fin de brindarles cuidados y contención.

El grupo reside en una sencilla vivienda de plan social estatal adjudicada a su nombre que, en buenas condiciones generales de mantenimiento, logra cubrir los requerimientos habitacionales esenciales de sus moradores.

Con los ingresos provenientes de la actividad laboral registrada del Sr. Pierini en el ámbito rural, a lo que se suma el cobro la percepción de una Pensión No Contributiva por Invalidez Laboral a nombre de Tomás, logra satisfacer solo necesidades esenciales de subsistencia priorizando las infantiles. Se desenvuelve así junto a sus niños en un contexto de pobreza que se esfuerza por superar apostando a conseguir mejores condiciones de trabajo y que logra afrontar contando con la asistencia alimentaria del Organismo Proteccional de Derechos y el apoyo económico en bienes puntuales que eventualmente puede ofrecerle su grupo de origen.

Desde la disolución de la unión con la progenitora de los pequeños, el Sr. Pierini se esforzó por establecer normas y reglas claras para la rutina, ejerciendo un activo rol paterno, que desarrolla con el acompañamiento permanente de su familia extensa quienes participan de la vida cotidiana de sus hijos, asistiendo cada vez que solicita colaboración para su cuidado.

Poco después de la disolución de su enlace con la Sra. Victorica Lopez y con la intención de mantener el contacto materno filial, el progenitor accedió a colaborar en la concreción de un régimen de comunicación abierto, lo que permitió que los niños permanecieran tiempo con su progenitora y su nuevo grupo familiar. Sin embargo, a las dificultades adultas para lograr acuerdos que garanticen la continuidad del contacto, se sumaron conflictos y desacuerdos en el plano de la crianza que eclosionaron tiempo después, tras develarse un complejo entramado en el que ambos niños habrían sido víctimas de situaciones de abuso sexual infantil, que fueran denunciadas oportunamente por el Sr. Pierini.

En este sentido, Jorge Barudy, toma las reflexiones de Kempes(1978) para definir al abuso sexual como “...*La implicación de un niño o de un adolescente menor en*

³ Siguiendo lo planteado por Marta Aja Abelán, la conceptualización de la monoparentalidad es un fenómeno reciente “...como la aparición del término «monoparental» o (...) como aproximación a la expresión anglosajona «one-parent family». Esto lleva a contemplar la monoparentalidad como aquella estructura familiar integrada por un progenitor y su progenie. Así algunas definiciones a cerca de monoparentalidad son las de: Schlesinger : («One-parent family») «un padre o una madre y uno o más hijos/as solteros menores de 18 años viviendo juntos» y la de Thompson y Gongla:(«single-parent family»): «Aquellas familias —que no hogares— en las que hay un padre o madre solo criando a su/s propio/s hijo/a/s»...”(AJA ABELAN, Marta. Apuntes sobre Familias Monoparentales. Escuela Vasco Navarra de Terapia Familiar (EVNTF), 2014. pp 02)

actividades sexuales ejercidas por los adultos que buscan principalmente la satisfacción de estos, siendo los menores de edad inmaduros y dependientes y por tanto incapaces de comprender el sentido radical de estas actividades ni por tanto de dar su consentimiento real. Estas actividades son inapropiadas a su edad y a su nivel de desarrollo psico sexual y son impuestas bajo presión – por la violencia o la seducción – y trasgreden tabúes sociales en lo que concierne a los roles familiares. Es importante considerar la coerción y la asimetría de poder entre el adulto y el niño como factores estructurales fundamentales en la génesis del abuso sexual. Esta asimetría, basada en la diferencia de edad, la vulnerabilidad y la dependencia del niño, impide a este último participar en un verdadero intercambio y decidir libremente...” (BARUDY, Jorge. *El dolor invisible en la infancia. Una lectura ecosistémica del maltrato infantil*.1998. Ed. PaidósTerapia Familiar, pp.162 – 163).

Siguiendo a este mismo autor, puede afirmarse que cuando este tipo de abusos suceden en el interior del ámbito intrafamiliar se denomina incesto, definido como “...*el contacto físico sexual o relación sexual con un pariente de consanguinidad lineal (padre/madre, abuelo/abuela) o por hermanos, tío, sobrino/a. Se incluye también contacto físico sexual con figuras adultas parentales (padres adoptivos, parejas estables...*” (BARUDY, pp. 185).

Esta coyuntura, no solo terminó de eclosionar el ya complejo entramado relacional adulto, sino que – luego de ser denunciado – originó el inicio de una causa penal contra la progenitora, su posterior pareja y el novio de su hija mayor, estableciéndose la restricción de acercamiento de la madre con sus dos niños más chicos y la decisión de que el cuidado personal de los mismos sea otorgado al Sr. Pierini de forma unilateral.

Respecto del proceso penal en curso, si bien no se lograron evidenciar al momento de la denuncia indicadores físicos del abuso sexual en los niños de referencia, si se pudieron constatar profesionalmente lo que Barudy llamará indicadores comportamentales, en particular en el joven Tomás quien luego de transitar sucesivas agresiones a su integridad psico física resolvió develar⁴ dichas circunstancias a su tío, a su padre y luego en el espacio psicoterapéutico dispuesto para acompañar dicho proceso.

Más allá del relato obtenido por los técnicos actuantes, que describe en detalle el marcado sufrimiento y violencia a la que él mismo estaba expuesto, se pudo evidenciar

⁴ Respecto del develamiento, Baita y Moreno afirmaron que dicho proceso “...*muy pocas veces se produce en un solo relato, en un solo momento. Es posible que el niño vaya evaluando cuán seguro (en el sentido de ser creído y protegido por otro adulto) es revelar los detalles y cuán seguro estará si los cuenta. Este proceso suele incluir retractaciones, minimizaciones o develamientos parciales. El develamiento puede ser entendido como la puerta de entrada del sistema de intervenciones en la situación de AS. Sin embargo, si el develamiento es realizado puertas adentro —por ejemplo, a una madre que no está dispuesta a creer lo que su hija le dice—, es posible que el AS continúe y se prolongue hasta que se dé una nueva oportunidad de que lo que está sucediendo salga a la luz...*”.(BAITA, Sandra y MORENO, Paula. *Abuso sexual infantil. Cuestiones relevantes para su tratamiento en la justicia*. (2015) Ed. Unicef Uruguay, pp. 63)

en el comportamiento de Tomás, diversos indicadores como conductas hipersexualizadas, obtención de contenidos pornográficos, manoseos con su hermano más chico y conductas sexualizadas con animales, a lo que se sumaron reiteradas fugas de su hogar. Al respecto Barudy, afirmará que *“...el incesto, así como el abuso sexual cometido por pedófilos raramente es un solo hecho aislado o un “accidente” en la vida de una familia. Al contrario, se trata de un proceso relacional complejo que se desarrolla en el tiempo y donde se pueden apreciar dos periodos diferentes: 1- Los actos incestuosos se desarrollan en el interior de la intimidad familiar, protegidos por el secreto y la ley del silencio. 2 – El incesto aparece a la luz pública a través de la divulgación de los abusos por parte de la víctima, lo que implica una crisis para el conjunto de la familia, así como para su entorno (...) a pesar de los esfuerzos del abusador por mantener a sus víctimas dentro de una celda de silencio, culpabilización y vergüenza, algunas víctimas, desgraciadamente no todas, terminan por divulgar los hechos incestuosos...”* (BARUDY, Jorge. *El dolor invisible en la infancia. Una lectura ecosistémica del maltrato infantil*. 1998. Ed. Paidós Terapia Familiar, pp.208 y 212).

En este mismo sentido, debe destacarse el profundo daño que supone el abuso intrafamiliar hacia niños por parte de personas que fueron sus figuras de apego, que durante el crecimiento resultan de fuerte dependencia, al decir de Baita y Moreno *“...las figuras de apego son aquellas a las cuales el niño se aferra para crecer, y su dependencia de ellas es absoluta. Por otro lado, estos adultos abusivos suelen mostrar algunas facetas positivas o cariñosas, actitudes de compañía, o desarrollar con el niño conductas de juego que este valora. La paradoja de apegarse afectivamente a la persona que daña, cuando debería proteger de cualquier daño, es irresoluble y será la matriz de la mayoría de los síntomas postraumáticos complejos en los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual (...) Cuando el AS sale a la luz, los niños afectados no cambian automáticamente su modo de relacionarse y de ver al mundo, ni perciben de manera instantánea la posibilidad de seguridad real. Oscilaciones entre el amor y el terror hacia la persona que abusó de ellos, así como la dificultad para contar, las retractaciones o las minimizaciones, las justificaciones o el silencio serán subproductos de una forma de vinculación que el abusador sexual usualmente ha madurado a lo largo de años...”* (BAITA, Sandra y MORENO, Paula. *Abuso sexual infantil. Cuestiones relevantes para su tratamiento en la justicia*. Ed. Unicef Uruguay, 2015, pp. 54 y 74).

En cuanto a la opinión profesional requerida a este organismo respecto de la demanda del establecimiento de un proceso de re vinculación materno – filial, debe tenerse en cuenta que en esta situación se encuentran actuando dos ámbitos judiciales con funcionamiento y lógicas autónomas. Por un lado el Fuero Penal, donde se tramita una denuncia de abuso sexual contra la madre que conlleva una orden de restricción de acercamiento de ella hacia sus dos descendientes y por otro, actuaciones del Fuero de Familia, en donde obran antecedentes de Medidas Excepcionales de Protección y en el cual, la progenitora solicita ahora un Régimen de Comunicación con sus hijos.

Asimismo, resulta necesario considerar también que, antes de radicarse la denuncia por Abuso Sexual Infantil, ya se había acordado un régimen de comunicación homologado judicialmente donde – conviviendo con el padre –, los niños visitaban a su madre, estrategia que no solo no se pudo cumplimentar de la manera pautada debido a la falta de acuerdos entre los adultos para tal fin, sino que es en esa coyuntura en el que se suceden los hechos denunciados, los que de confirmarse, argumentarían la total

desprotección de los pequeños bajo el cuidado materno.

En este escenario, se observan múltiples factores que hacen recomendable no avalar el Régimen de Comunicación solicitado. En primera instancia, la organización de estos encuentros supondría transgredir una medida de restricción de acercamiento entre la madre y los niños establecida en el marco de la denuncia penal que podría derivar en la eventual exposición de los mismos a nuevos episodios de victimización y marcado desvalimiento como los oportunamente denunciados, así como a contextos de extrema vulnerabilidad y falta de cuidados que originaron las medidas Proteccionales dispuestas así como la ya antigua decisión judicial de que ambos pequeños permanezcan bajo el cuidado de su padre. En este sentido, y considerando la denuncia vigente, la prohibición de acercamiento tiene como fundamento evitar ulteriores agresiones del victimario en función del contacto que pueda buscar con la víctima.

Al respecto, Ortiz en su texto explica que este tipo de medidas, si bien deben ser estipuladas en el tiempo, no pueden ser suspendidas por ningún motivo, ya que “...se trata de proteger y sostener a la persona en situación de violencia. Para ello, es necesario que cuente con las redes profesionales, familiares y sociales de asistencia (...) Es necesario que la resolución con las medidas tenga los poderes de hecho para efectivizarla, es decir, el cúmulo de previsiones necesarias para cumplirla. Entre los poderes de hecho que contenga la resolución, el juez puede pedir la colaboración a la Policía a fin de (...) labrar actuaciones con minuciosa constancia de lo acontecido y haga inmediata consulta con el juez penal en turno para el juzgamiento de la desobediencia. Asimismo, el juez puede derivar a recursos de orientación y tratamiento psicoterapéutico, etc. (...) No deben confundirse los presupuestos fácticos que dan lugar a la medida de protección de prohibición de acercamiento, con los que abonan el derecho de comunicación entre los hijos y el padre no conviviente, pues mientras que los primeros presuponen un riesgo actual o inminente de poder sufrir la víctima un daño grave a su vida o salud, comprensiva esta última de la integridad y bienestar bio-psico-social, por maltrato físico, psíquico, económico y/o abuso sexual, los segundos, partiendo de la premisa de que en general el contacto fluido paterno-filial es saludable para los hijos, indagan sobre la conveniencia y, en su caso, la modalidad de dicho contacto en cada caso concreto, teniendo como norte el interés superior de los hijos...Sic.”(ORTIZ, Diego O. “Algunas Notas sobre la prohibición de Acercamiento”, Ed. s/d. 2015, pp. 2,3).

Cabe mencionar aquí, que se trata de un delito de extrema gravedad, que una vez comprobado podría derivar en la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Victorica Lopez, según lo establece en su apartado correspondiente el artículo 700 del Código Civil y Comercial de la Nación “...ARTÍCULO 700. Privación Cualquiera de los progenitores queda privado de la responsabilidad parental por: a) ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice de un delito doloso contra la persona o los bienes del hijo de que se trata...SIC”. (HERRERA, Marisa, CARMELO, Gustavo y PICASSO, Sebastián. Código Civil y Comercial de la Nación Comentado. Tomo II, 2015, pp.535).

Por otra parte, considerando la solicitud de una nueva Cámara Gessel por parte del Programa Defender la Alegría, dispositivo encargado de la orientación y tratamiento de los pequeños -, se entiende que favorecer el reencuentro materno – filial en este

contexto podría atentar contra el debido proceso, en tanto el contacto con la progenitora podría alterar el testimonio de ambos niños, de suma importancia para la continuidad de la causa y para lo cual fueron acompañados profesionalmente⁵.

En función de todo lo explicitado y considerando el criterio rector del interés superior del niño, se entiende que la gravedad de las situaciones que ambos - pero en particular Tomas - denuncia haber vivenciado con su madre, hacen imprescindible priorizar su resguardo ante la posibilidad de volver a sufrir este tipo de episodios de victimización y extremo desvalimiento. Por ello, la protección de la integridad psicofísica de los pequeños debe ser el derecho prioritario a resguardar en este escenario, resultando sin lugar a dudas de mayor trascendencia que el reclamo materno a un régimen de comunicación el cual, eventualmente podrá reevaluarse cuando sea finalizado el proceso penal en curso, aclaradas las gravísimas circunstancias denunciadas y en función no solo del deseo infantil sino también de las evaluaciones profesionales respecto de las particularidades y resguardos que este contacto debería conllevar para garantizar la mínima afectación de los niños.

De esta manera, con el objetivo de seguir brindando atención a la problemática manifiesta, se entiende prioritario dar continuidad a las estrategias de contención articuladas desde que fuera develada la situación, lo que incluye:

- La permanencia de Tomas y de Santiago en el ámbito escolar formal, como ámbito de aprendizaje, contención y socialización. En el caso del mayor, en la escuela de Educación Especial El Dique a fin de favorecer su capacitación en oficios y en el del más pequeño, en el Establecimiento Educativo Nro. 36 de San Javier, con las adaptaciones curriculares que cada institución considere correspondiente implementar.
- La continuidad de los tratamientos psicopedagógicos de ambos, a fin de favorecer una asistencia profesional que permita acompañar su desarrollo en las obligaciones educativas y los fortalezca en el despliegue de habilidades tanto personales como sociales. En el caso de Santiago en el Servicio de Rehabilitación del Hospital local y en el de Tomás, en el Centro de Integración y Tratamiento CITRADI, en compañía de

⁵ En el Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, Artículo 100, inciso F, se establece que: "...En los procesos por alguno de los delitos contra la vida, o la integridad física o sexual cometidos dentro de un grupo familiar conviviente, aunque estuviese constituido por uniones de hecho y las circunstancias del caso permitieren presumir fundadamente que pueden repetirse, el Órgano Judicial podrá disponer como medida cautelar la exclusión del imputado del hogar.

Si éste tuviese deberes de asistencia familiar y la exclusión hiciere peligrar la subsistencia de los alimentados, se dará intervención al Defensor de Menores, para que se promuevan las acciones que correspondan. Asimismo, podrá imponerse la obligación de no ausentarse de la ciudad o lugar en que reside, no concurrir a determinados sitios o comunicarse con determinadas personas, siempre que no se afecte su derecho de defensa...".

su padre.

- La prolongación del espacio psicoterapéutico individual para cada pequeño - de carácter semanal - en el marco del Programa Defender La Alegría, a fin de acompañar y asistir el proceso que les permita elaborar y superar las críticas circunstancias vivenciadas, garantizando un acompañamiento sistemático que incluya también a los referentes familiares que les ofrezcan protección y cuidados.

Asimismo, a fin de poder ofrecer también orientación a los adultos referentes por parte de la red paterna, se entiende prioritario la intervención en curso por parte del Programa de Fortalecimiento Familiar con el objetivo de:

- Fortalecer un activo rol paterno, en post de brindar alternativas que le permitan al Sr. Pierini continuó participando de la crianza de sus hijos y posicionándose activamente desde este lugar en el entramado de demandas de su extensa red.
- Acompañar la organización de los referentes de la red paterna, en particular a la Sra. Celis, colaborando en el armado de estrategias de organización del grupo en función del cuidado infantil, en particular cuando el progenitor deba cumplir sus obligaciones laborales.
- Brindar los recursos materiales y organizativos que permitan garantizar la concurrencia de los niños a sus espacios educativos así como a todos los tratamientos específicos indicados según los requerimientos de cada institución, a la vez que ofrecer una asistencia económica que colabore en la satisfacción de las necesidades inmediatas del grupo.

Todo ello, con el objetivo de fortalecer un entramado de contención interinstitucional que, ofreciendo la mayor cantidad de recursos disponibles en cada organización, promueva la restitución de derechos de la infancia vulnerados y acompañe a su familia en la continuidad del crecimiento de Santiago y Tomas con la mayor cantidad de posibilidades que tanto su medio familiar como socio comunitario puedan brindarles.

BIBLIOGRAFÍA:

- CIF-IA Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, Versión para la Infancia y Adolescencia (CIF-IA), (2011). Organización Mundial de la Salud-Gobierno de España Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
- Barudy, (1998). El dolor invisible de la infancia, una lectura ecosistémica del maltrato infantil.
- José Luis Solana Ruiz. Trabajo Social, Complejidad e Interdisciplinariedad: una síntesis de algunos planteamientos en España e Hispanoamérica.
- La investigación en el campo socio-jurídico: validación de la información en la intervención profesional desde un enfoque cualitativo.
- Otávio Cruz Neto (2007). Investigación Social, Teoría, método y creatividad.

- AJA ABELAN, Marta (2014). Apuntes sobre Familias Monoparentales. Escuela Vasco Navarra de Terapia Familiar (EVNTF). Recuperado de: <https://www.avntf.com/wp-content/uploads/2016/06/Familias-Monoparent.-M.-Aja-Actualizado-2014.pdf>
- BAITA, Sandra y MORENO, Paula (2015) Abuso sexual infantil. Cuestiones relevantes para su tratamiento en la justicia. Ed. Unicef Uruguay.
- BARUDY, Jorge (1998). El dolor invisible en la infancia. Una lectura ecosistémica del maltrato infantil. Capítulo 6: Ecología Moderna del Abuso Sexual a los Niños. Ed. Paidós Terapia Familiar.
- CISTERNAS VILLACURA, Iván y ROJAS MARIN, Paola (2013). La Pericia Social Forense. “Modelos y práctica de una intervención especializada en trabajo social” Universidad de Costa Rica. Recuperado de: http://vip.ucaldas.edu.co/eleuthera/downloads/Eleuthera8_18.pdf
- CODIGO PROCESAL PENAL de la PROVINCIA de RIO NEGRO (2018). Título II. Medidas de Coerción y Cautelares. Capítulo I, Normas Generales. Recuperado de: <https://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/normativa/documentacion/CPPRN.pdf>
- FARIAS, Lourdes (2016). La observación como herramienta de conocimiento y de intervención. En: SCHETTINI, Patricia y CORTAZZO, Ines (coord.) Técnicas y Estrategias de la Investigación Cualitativa. Colección libros de Catedra, Facultad de Trabajo Social U.N.L.P. Ed.. EDULP. Recuperado de: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/53686/Documento_completo_-_%20Cortazzo%20CATEDRA%20.pdf-PDFA.pdf?sequence=1
- HERRERA, Marisa, CARMELO, Gustavo y PICASSO, Sebastián.(2015) Código Civil y Comercial de la Nación Comentado. Tomo II. Ed. Ministerio de Justicia y derechos Humanos, Presidencia de la Nación. Recuperado de: http://www.saij.gob.ar/docsf/codigocomentado/CCyC_Nacion_Comentado_Tomo_II.pdf
- ORTIZ, Diego O.(2015). “Algunas Notas sobre la prohibición de Acercamiento”. Nota en página Web. Recuperado de: <https://aldiaargentina.microjuris.com/2015/07/21/algunas-notas-sobre-laprohibicion-de-acercamiento/>
- TRINIDADE, Victoria Andrea (2016). Entrevistando en Investigación Cualitativa y los imprevistos en el trabajo de campo: de la entrevista semi estructurada a la entrevista no estructurada. En: SCHETTINI, Patricia y CORTAZZO, Inés (coord.) Técnicas y Estrategias de la Investigación Cualitativa. Colección libros de Cátedra, Facultad de Trabajo Social U.N.L.P. Ed.. EDULP. Recuperado de: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/53686/Documento_completo_-_%20Cortazzo%20CATEDRA%20.pdf-PDFA.pdf?sequence=1